POPAYAN:2021-09-08 RESOLUCION:20211910049254

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE USO DE SUELO"
LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la **Ley 388 de 1997**, **la Ley 1801 de 2016, el Decreto 555 de 2017** lo dispuesto en el **Acuerdo 006 de 2002** "Por medio del cual el Concejo Municipal aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Popayán" y el **Acuerdo No. 24** del 13 de Agosto de 2018 por el cual se modifica el artículo 17 del Decreto 121 de 17 de septiembre de 2001", en su artículo 7 expresa las "Funciones de la Secretaria de Planeación"

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **MARIA DEL CARMEN PALOMINO SAENZ**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.34.532.738, mediante sede electrónica con radicado numero 5486 del 4 de agosto 2021 solicitó permiso de uso de suelo para ejercer la actividad comercial de **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES,** en un inmueble ubicado en la carrera 9 # 24N -80 local 10 Barrio Ciudad Jardin, reportando como capital la suma de $20.000.000, cuyo establecimiento de comercio se denomina **COMERCA COMERCIALIZADORA MERCANTIL DEL CAUCA** y se destinará **EXCLUSIVAMENTE** para la actividad descrita, excluyéndose del permiso la prestación de servicios diferentes y/o adicionales.

Que los Acuerdo 006 de 2002 "Plan de Ordenamiento Territorial", autoriza en la dirección presentada por el solicitante, el uso de suelo descrito en el primer párrafo, condicionado al requerimiento técnico de áreas adecuadas y al cumplimiento de las normas de higiene, bomberos y Policía.

Que el (la) funcionario (a) Carlos Dario Lopez, adscrito (a) a la Secretaria de Planeación realizó visita técnica, el día 13 de agosto 2021, verificando las condiciones del local, el cual se localiza en Zona Comercial 5, área del local 160 m^2 aproximadamente, desarrollan actividad **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES,** no ocupa el espacio público, por lo tanto es viable según el POT el desarrollo de la actividad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar el permiso de uso de suelo a él (la) señor (a) **MARIA DEL CARMEN PALOMINO SAENZ,** de las condiciones civiles anteriormente mencionadas, para desarrollar en el establecimiento comercial denominado **COMERCA COMERCIALIZADORA MERCANTIL DEL CAUCA**, ubicado en la carrera 9 # 24N -80 local 10 Barrio Ciudad Jardin, con la actividad comercial **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, se excluye del permiso de venta de servicios o desarrollo de actividades comerciales diferentes y/o adicionales.
ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe la ocupación de espacio público y parqueo sobre la vía, así como el desarrollo de actividad fuera de paramento.
ARTICULO TERCERO: Condición resolutoria. **CONDICIONADO A LA NO OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO, AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES, SANITARIAS, SALUD PÚBLICA Y LEGALES VIGENTES.** Así todos los actos o conductas que se generen en desarrollo de la actividad comercial descrita en el artículo 1 que causen un impacto ambiental, urbano o social negativos, así como el cambio de actividad comercial, será causal suficiente para que este permiso deje de producir sus efectos legales entendiéndose en consecuencia revocado.
ARTICULO CUARTO: La presente resolución tiene una vigencia de dos años, según artículo 338 del acuerdo 06 de 2.002.

POPAYAN:2021-09-08

RESOLUCION:20211910049254

ARTICULO QUINTO: Atendiendo la declaratoria de emergencia sanitaria y con el objetivo de aunar esfuerzos alrededor de la salud pública, el bienestar general y la vida de los ciudadanos, la Secretaria de Planeación ha adoptado las medidas preventivas sobre el manejo del virus COVID 19, dando cumplimiento al Decreto 491 del 2020 artículo 4 se dará aplicación al trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular por vía correo electrónico, aportado por el (la) peticionario a).

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente por medio electrónico a él (la) señor (a) **MARIA DEL CARMEN PALOMINO SAENZ,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34.532.738**,** quien autoriza la notificación vía correo electrónico; informando que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse por escrito, ante el funcionario que profirió la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella en el correo electrónico planeacion@popayan.gov.co y el recurso de apelación ante el Alcalde Municipal en el correo electrónico juridica@popayan.gov.co. Dando aplicación al trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, vía correo electrónico de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 67, 56, 57 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso de que habla el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JIMENA VELASCO CHAVES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: Sandra Jimena Gallego- contratista
Reviso: José Eduardo Chavarro -Profesional universitario
Reviso: Angélica Amórtegui – Apoyo Administrativo
Archivado: Permiso resolución uso de suelo comercial.